ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales, Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 04 de noviembre de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; Dª Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Zenón Calvé Corbalán, Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia; Dª María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y Dª Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Fernando Carceller Fabregat, en sustitución del Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 142/91 bis-2**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Catarroja,** celebrada en su sesión de fecha 16 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de

coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 27/81**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Elche,** celebrada en su sesión de fecha 22 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la Sección Civil, la Sección Social, la Sección de Instrucción y la Sección de Violencia sobre la Mujer, la Sección de lo Contencioso-Administrativo y la Sección Penal; y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Igualmente, se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027**.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1219/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Moncada,** celebrada en su sesión de fecha 26 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027**.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado; y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de

coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 265/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Denia,** celebrada en su sesión de fecha 22 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la Sección Civil y por la Sección de Instrucción y la Sección de Violencia sobre la Mujer; y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Asimismo, se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027**.
En cuanto al punto segundo: se acuerda tomar conocimiento respecto de la solicitud formulada de puesta en marcha de la Plaza número 7 de la Sección Civil para el próximo día 1 de noviembre de 2027, como órgano especializado en Infancia, Familia y Discapacidad, quedando esta Sala de Gobierno a la espera de que se remita la propuesta concreta que se anuncia, para su oportuna elevación al Consejo General del Poder Judicial.
En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la valoración efectuada respecto del funcionamiento del protocolo actual de los procedimientos de internamientos.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 267/91**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villarreal,** celebrada en su sesión de fecha 26 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027**.
En cuanto al punto segundo y tercero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados; y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la

Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 299/91**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la actualización de las **Normas de reparto** para los asuntos penales (instrucción), propuesta por la **Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mislata (Valencia)** en su sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2026, con el contenido íntegro y literal referido en el Anexo I que por copia se acompaña al Acta de la meritada Junta.
Dichas normas de reparto señaladas serán de aplicación a los atestados, oficios, querellas, denuncias y actuaciones que tengan entrada a partir del día 30 de octubre de 2026 incluido.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

7º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 1441/77,** conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana,** en su sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2026 y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Igualmente, se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027** remitido junto con el Acta de la precitada Junta.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

8º.- Tomar conocimiento, a instancia de quien ha actuado como Ponente, Ilmo. Sr. D. José Manuel Ortega Lorente, en el **Expediente Gubernativo número 890/90,** de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Nules**, celebrada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2026, como también del escrito, que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta, remitido por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Nules, Dª María Porcar Grangel.

En lo atinente al **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** presentado, y a la vista del escrito de fecha 18 de febrero de 2026 presentado por la juez titular de la plaza judicial única de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Segorbe, Dª Sonia Marzo Lliso, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda devolver la propuesta de PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN del Tribunal de Instancia de Nules para el 2027 remitido por su Presidenta, a fin de que se incluyan en el mismo las previsiones correspondientes para que los Jueces/zas de Nules, en el caso de que no hubiera Juez/a de refuerzo en comisión de servicio con relevación de funciones o no hubiera sustituto no profesional disponible, cubran los periodos en los que la titular de la plaza de Segorbe disfrute de las licencias que le fueran concedidas.

Con relación al calendario de Guardias propuesto por el Tribunal de Instancia de Nules, se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA para el año 2027 remitido,** sin perjuicio de lo siguiente:

-Por parte de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Segorbe deberá remitirse el calendario de guardias de 2027 en el que se mantendrá la cobertura de la guardia en fines de semanas alternos por los Jueces de las plazas del Tribunal de Instancia de Nules.

-En el caso de que la plaza de Segorbe contara con medida de apoyo mediante comisión de servicio con relevación de funciones, será el comisionado y no los jueces del Tribunal de Instancia de Nules, quien se turnará con la titular en el desempeño de las funciones de guardia durante los fines de semana.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

9º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 251/92**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las **nuevas Normas de reparto de las Secciones Penales**, propuestas por el **Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia,** según Acuerdo dictado por el mismo en fecha 29 de octubre de 2026, como también las clases de reparto y los criterios de atribución de cada categoría, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al meritado Acuerdo; todo ello lo anterior, para su entrada en vigor (en sustitución de las actualmente vigentes) a partir del próximo día 1 de enero de 2027.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y

désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de las Plazas Judiciales de la Sección de lo Penal especializadas en Ejecutorias del Tribunal de Instancia de Valencia,** celebrada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado por las Plazas judiciales de la Sección Penal especializadas en Ejecutorias; y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

En cuanto al punto cuarto: en relación con la solicitud de prórroga de la medida de refuerzo transversal actualmente vigente para las **Plazas Judiciales de la Sección Penal especializadas en Ejecutorias (plazas judiciales 5, 13, 14 y 16)**, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por **Dª Eva Moreno Sanz**, titular de la plaza judicial número 15 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**,** y finalizando la misma en fecha 31 de diciembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida de apoyo, **por un período de seis meses en su caso prorrogables, a partir del día 1 de enero de 2027,** con el mismo plan de actuación ya aprobado (la tramitación de las ejecutorias de nueva entrada en materia de violencia sobre la mujer y continuar con la tramitación de las que ya fueron repartidas a esa unidad -atendido el número de ejecutorias que se reparte a la misma, no se incluyen en el plan de actuación las que derivan de las nuevas competencias atribuidas en el artículo 89 LOPJ-); ello lo anterior, a la vista también del consentimiento a la renovación prestado por la precitada magistrada.

Elévese igualmente al Consejo General del Poder Judicial la solicitud articulada por la Junta de Jueces/zas relativa a la creación de una nueva plaza judicial en la Sección de lo Penal especializada en ejecutorias.

Expídase oportuna certificación del presente Acuerdo para su unión al Expediente Gubernativo número 21/24 seguido en esta Secretaría de Gobierno, para su constancia y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

11º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 251/92,** conforme a lo preceptuado en el artículo 152.1.4º, 199 y 200 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** modificado y elevado por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia** juntamente con oficio de fecha 30 de octubre de 2026 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Jueces de Paz

12º.- Nombrar a **Doña Francisca Salud Medina Simón,** con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"LOS MONTESINOS" (TORREVIEJA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 151/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Los Montesinos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Torrevieja;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

13º.- Nombrar a **Doña Estefanía Dolores Martínez Sáez,** con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"LOS MONTESINOS" (TORREVIEJA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 151/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Los Montesinos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Torrevieja;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

14º.- Nombrar a **Don Julio Martínez Ramírez,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"EL CASTELL DE GUADALEST" (VILLAJOYOSA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 23 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 265/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de El Castell de Guadalest** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín

Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Villajoyosa;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar a **Don José Francisco Valero Roca,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"ALGORFA" (ORIHUELA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 476/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Algorfa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Orihuela;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 52/95,** el Acuerdo de Presidencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se

concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Ludiente, D. Javier Solsona García y Dª Vanesa Solsona Flor, respectivamente, desde el día 13 de marzo de 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

17º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 373/94,** el Acuerdo de Presidencia de fecha 29 de octubre de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Torrechiva, Dª Rosa María Izquierdo Bargues y Dª Ianire Galiano Pastor, respectivamente, desde el día 9 de abril de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

18º.- Nombrar a **Don José Sanmartín Giner,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"CHELLA" (XATIVA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 7/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Chella** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Xativa;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

19º.- Nombrar a **Doña María Mercedes Capsir Beltrán,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"XERT" (VINAROZ-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 507/96**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Xert** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Vinaroz;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Nombrar a **Doña María Antonia Sales Ausachs,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"XERT" (VINAROZ-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 507/96**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995).

Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Xert** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Vinaroz;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 6/94,** el Acuerdo de Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Sedaví, D. Gerson Pérez Barraca, desde el día 4 de noviembre de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

22º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 55/95,** el Acuerdo de Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Argelita, D. Alberto Gimeno Bachero y D. Manuel Julián Nebot, respectivamente, desde el día 9 de noviembre de 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

23º.- Nombrar a **Don José Querol Balaguer,** con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"VILLORES" (VINAROZ-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el

"Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 583/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Villores** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Vinaroz;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Nombrar a **Doña Elisabet María Ferrando Tárrega,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"BENICASSIM" (CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 30 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 534/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Benicàssim** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Castellón;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 172/26**, de la propuesta de fecha 23 de octubre de 2026 articulada por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante, D. César Martínez Díaz, y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la **plaza judicial número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante** (especializada, de manera exclusiva y excluyente, en el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física) consistente en el nombramiento de cuatro Jueces en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, para su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2027.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **cuatro plazas en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

A tenor de cuanto se dispuso en el Acuerdo nº 2.5 dictado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su sesión de fecha 11 de junio de 2020, el plan de trabajo será alguno de los que se refieren ut infra, debiendo indicar cuál es el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, aquél por el cual cada comisionado presta su conformidad:

1.- Resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado superior al 65%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 80% del complemento de destino.

2.- Resolución definitiva de 88 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 55% y el 64%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 70% del complemento de destino.
3.- Resolución definitiva de 72 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 45% y el 54%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 60% del complemento de destino.
En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:
a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
c) La situación del órgano del que es titular,
d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.
La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

26º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **tres comisiones de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para integrar la **Sección Bis de apoyo y refuerzo** a las **Secciones 6ª, 7ª, 8ª y 11ª de la Audiencia Provincial de Valencia.**
Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 297/23,** presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.
Existiendo varios peticionarios de las comisiones ofertadas y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **D. Daniel Valcarce Polanco**, titular de la plaza número 5 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia; a **Dª Patricia Montagud Alario**, titular de la plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gandía; y a **D. Julián Ángel González Sánchez**, titular de la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villarreal.

Subsidiariamente a los anteriores, se propone por el siguiente orden, a **Dª Jessica Tortosa Aparicio**, titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Picassent; y a **Dª María José Araix Frechina**, JAT adscrita a la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros; excluyéndose a aquellos candidatos titulares de plazas judiciales en Secciones que cuenten con medidas de refuerzo.

Asimismo, en aras a que los órganos judiciales en los que se encuentran destinados los propuestos que resulten nombrados, queden debidamente atendidos, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de los jueces sustitutos que por turno correspondan.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de aquellos magistrados suplentes que por turno correspondan para el caso de no considerar idóneo alguno de los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 173/26**, de la propuesta articulada en fecha 2 de noviembre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presiente de la Audiencia Provincial de Alicante, D. Juan Carlos Cerón Hernández, y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para las Secciones Civiles 4.ª, 5.ª y 6.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, consistente en el nombramiento de cuatro magistrados o magistradas en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables.

En lo atinente al plan de actuación, cuanto se propone es constituir una sección de refuerzo, con cuatro magistrados o magistradas en comisión de servicio sin relevación de funciones, para conocer de los recursos de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas atribuidos a las tres secciones civiles afectadas, con sujeción a la aprobación y a las normas de reparto correspondientes.

Cada integrante asumiría 96 asuntos trimestrales, con una capacidad conjunta de 384 asuntos por trimestre: 128 procedentes de cada una de las Secciones 4.ª, 5.ª y 6.ª. El ritmo previsto equivale a 768 asuntos en seis meses o 1.536 en doce meses, si la medida se mantiene.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente

oferta pública de **cuatro plazas en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,

b) El lugar y distancia del destino del peticionario,

c) La situación del órgano del que es titular,

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de magistrados suplentes que por turno correspondan.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

28º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Sofía Díaz García, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 46/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Alfonso Allué Fuentes,** Juez sustituto en su día adscrito a la **plaza número 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante,** al cesar en el mismo el día 8 de julio de 2026 y del que se hizo cargo el día 2 de octubre de 2025.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

En la sesión de Sala de Gobierno de 7 de octubre de 2026 se solicitó subsanara el alarde en los siguientes términos:
Aclarara la diferencia existente entre las cifras reflejadas en el alarde y el boletín estadístico del segundo trimestre de 2026, en el apartado de asuntos contenciosos de la LEC vigente. – había una diferencia de cien asuntos más en el alarde-.
Se indicase si habían sido dictados los autos que quedaron pendientes al cierre del alarde – se decía en la relación global que quedaban pendientes de dictar sentencia o auto definitivo 98 asuntos. No obstante, en el informe que se acompañaba, se exponía que las sentencias que aparecían pendientes habían sido dictadas, relacionando 54 asuntos, por lo que se deducía que quedaban pendientes de dictar auto en 44 procedimientos-.
El Sr. Allué Fuentes presentó escrito señalando que:
La diferencia de cien números existente entre el alarde y el boletín estadístico podía deberse a que se reflejaron los expedientes repartidos por el SCPAG y se aceptaron, desde el 30 de junio de 2026 hasta la fecha de confección del alarde.
En cuanto a los autos pendientes de dictar al cierre del alarde manifestó, que, salvo error, quedaron resueltas todas las daciones de cuenta concernientes a autos y sentencias.
Vistas las aclaraciones realizadas, procede remitir el alarde sin más observaciones advirtiendo de que la plaza nº 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante soporta una gran carga de trabajo, con un módulo de entrada en el primer semestre de 2026 del 160%, y tasa de congestión de 4,02.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

29º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 258/18** del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de Policía Judicial de Alicante celebrada el pasado día 20 de octubre de 2026.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

30º.- Acusar recibo de su comunicación remitida en fecha 29 de octubre de 2026 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 32/26,** a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte de la **plaza judicial número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Massamagrell** (Valencia) que al ser festivo el día 24 de diciembre de 2026 (octavo día de la guardia) dedicará a la celebración de juicios rápidos previstos para ese día, el día 23 de diciembre de 2026, anterior día hábil.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.
Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.



